



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. LX-741**

**MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL EDIFICIO UBICADO EN EL BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA NÚMERO 3100 DEL PLANO OFICIAL DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, Y QUE ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y TRASLADO AL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LOS ELEMENTOS FÍSICOS REPRESENTATIVOS DE LA HISTORIA CONSTITUCIONAL, LEGISLATIVA Y CULTURAL DE TAMAULIPAS, ALBERGADOS ACTUALMENTE EN LA SEDE Y RECINTO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, el edificio ubicado en el Boulevard Praxedis Balboa número 3100 del Plano Oficial de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y se ordena la inscripción y traslado al nuevo recinto legislativo de los elementos físicos representativos de la historia constitucional, legislativa y cultural de Tamaulipas, albergados actualmente en la sede y recinto del Congreso del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se determina la inscripción en letras doradas de los nombres de los Constituyentes federales de 1824, 1917 y 1857, del Constituyente local de 1824 y de los Próceres Libertarios del Pueblo de Tamaulipas, en el Lugar de Honor del recinto legislativo, así como de los nombres de quienes han sido galardonados con la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" en el Muro de Honor de la nueva sede.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El Retrato del Licenciado Fidencio Trejo Flores y su placa alusiva, las placas conmemorativas al pleno reconocimiento de los derechos políticos de la mujer mexicana, las fotografías de los galardonados con la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” y las vitrinas de vidrio y madera que contienen elementos acerca de la historia constitucional y legislativa de nuestro Estado, deberán ser trasladados al referido recinto.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se deroga el Decreto número 70, de fecha 2 de Julio de 1984, en el cual se declara Residencia y Recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, el local que ocupa el edificio ubicado entre las calles Juárez y Privada Zaragoza y Díaz Mirón y López Velarde del Plano Oficial de ésta Ciudad Capital.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La fecha de inauguración del nuevo recinto legislativo la determinará la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, en acuerdo que al efecto se sostenga, y deberá comunicarlo a los integrantes de la LX Legislatura del Congreso del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO CUARTO.-** Todo trámite que deba realizarse en que se involucren tareas propias del Congreso del Estado, así como aquéllas que se vinculen o tengan relación con otros Poderes, instituciones, Ayuntamientos, o cualquier otra autoridad, se podrá realizar considerando el domicilio del nuevo recinto parlamentario, una vez que la edificación se encuentre concluida o, en su caso, de manera anticipada si el trámite lo amerita.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comuníquese el domicilio del nuevo recinto oficial del Congreso del Estado a las autoridades Federales, las del Distrito Federal, las de los Estados y las de los municipios de Tamaulipas, así como a los órganos autónomos. Deberá darse la más amplia información al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA**

**RAUL DE LA GARZA GALLEGOS**

**HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL EDIFICIO UBICADO EN EL BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA NÚMERO 3100 DEL PLANO OFICIAL DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, Y QUE ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y TRASLADO AL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LOS ELEMENTOS FÍSICOS REPRESENTATIVOS DE LA HISTORIA CONSTITUCIONAL, LEGISLATIVA Y CULTURAL DE TAMAULIPAS, ALBERGADOS ACTUALMENTE EN LA SEDE Y RECINTO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., 14 de octubre del año 2009.

**C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
PALACIO DE GOBIERNO.  
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LX-741, mediante el cual se declara Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, el edificio ubicado en el Boulevard Praxedis Balboa número 3100 del Plano Oficial de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y se ordena la inscripción y traslado al nuevo recinto legislativo de los elementos físicos representativos de la historia constitucional, legislativa y cultural de Tamaulipas, albergados actualmente en la sede y recinto del Congreso del Estado.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA**

**RAUL DE LA GARZA GALLEGOS**